

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO.- SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 44. ...

I...

I Bis. La violencia familiar, en términos del Código Civil y Penal aplicable para la Ciudad de México;

II. a XI. ...

...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA, PRESIDENTE.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, JUAN GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ.- FIRMA.**

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE:

FE DE ERRATAS AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 de la Ley Orgánica y 215 fracción XIV del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **FE DE ERRATAS**; entendiendo a la fe de erratas como una corrección que debe atender meramente a los aspectos ortográficos o gramaticales, que de modo alguno impliquen suplantar la voluntad del legislador, autor primigenio de los textos normativos, ello, en congruencia con el criterio contenido en la tesis —aislada— P.VI/2003, de la Novena Época, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XVIII, de julio de 2003, página 28, bajo el rubro y texto siguientes: **LEY. PARA DETERMINAR LA AUTENTICIDAD DE SU TEXTO DEBE ATENDERSE AL APROBADO POR LAS CÁMARAS DURANTE EL PROCESO LEGISLATIVO Y NO AL QUE DIFIRIENDO DE ESTE SE HAYA ENVIADO AL EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.**

Con fecha 09 de mayo de 2023 se publicó en la Gaceta Parlamentaria número 474, el asunto correspondiente del Orden del Día de la sesión ordinaria.

En dicha sesión, se discutió como parte del proceso parlamentario, entre otros, el siguiente:

“DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.”

Como consecuencia de su presentación, análisis y debate se aprobó dicho dictamen, tal como consta en la versión estenográfica correspondiente, y resultando la emisión del siguiente decreto:

1.- DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fecha 22 de mayo de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial número 1109Bis, dicho decreto. En ese orden de ideas, en fecha anterior, el día 29 de noviembre de 2022, se aprobó por el Pleno de este Congreso, el Decreto por el que se adiciona una fracción I bis al artículo 44 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, por lo que ambos decretos agregan la misma fracción I Bis, al artículo 44 de la Ley referida, pero al momento de integrarlos al cuerpo normativo se imposibilita numeralmente plasmarlos.

Posteriormente, en fecha 31 de agosto de 2023, se recibió de parte de la presidencia de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, el oficio CCDMX/II/PRSB/056/2023, por medio del cual remitió la Fe de Erratas a la publicación del decreto que reforma el artículo 44, adicionando una fracción 1 Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Por lo anterior, resulta necesario precisar, sin afectar el sentido literal de lo aprobado por este Poder Legislativo, con la única finalidad de darle congruencia a la adición realizada, por medio de la presente Fe de Erratas, respecto a la publicación del Decreto ante mencionado, con el objeto de dotar de un mejor orden a las disposiciones reformadas y brindar certeza jurídica sobre su contenido, al igual que evitar confusiones a la ciudadanía y las autoridades competentes respecto a la aplicación de las fracciones normativas de dicho instrumento jurídico, por lo que hace particularmente al artículo 44 fracción 1 Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, es decir, la modificación planteada únicamente se relaciona con la numeración de la fracción por lo que de ninguna manera se interpone con el contenido normativo aprobado por el Pleno de este Congreso para quedar de la siguiente manera:

RESPECTO DEL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en la página 3 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México dice:

“EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. – SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 44...

I ...

I Bis. La obstrucción sin causa jurídicamente válida del derecho de visita o convivencia conforme a los términos y horarios establecidos en una resolución judicial de carácter familiar;

II a XI ...

...
...
...
...

...”

Y debe decir:

“EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. – SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I **TER AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 44...

I ...

I **Ter**. La obstrucción sin causa jurídicamente válida del derecho de visita o convivencia conforme a los términos y horarios establecidos en una resolución judicial de carácter familiar;

II a XI ...

...
...
...
...

...”

Lo anterior, sin menoscabo de que lo aprobado y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que no esté incluido en este instrumento legal, surta sus efectos plenos, al no tener aclaraciones de forma por realizar por este medio.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO

DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO
MAGOS
